



EXPEDIENT E-02101-2017-000129-00
SERVICI EDUCACION
SECCIÓ ADMINISTRATIVA
ASSUMPTE RESOLUCIÓ CONVOCATÒRIA AJUDES PER A XEC ESCOLAR 2017/2018

ANUNCIO

CHEQUE ESCOLAR 2017/2018

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017 acordó aprobar la convocatoria para la concesión del Cheque Escolar para el curso 2017/2018 al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 18 de mayo de 2017. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 19 de mayo y finalizó el 7 de junio de 2017. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 7.442 solicitudes.

Segundo. Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2017 se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.020.000,00 euros para atender los pagos del Cheque Escolar curso 2017/2018, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2017/1691; ítem 2017/60470 y 2018/3070), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2018.

Tercero. La Alcaldía por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 establece que se publique en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal el listado provisional de exclusiones, falta de documentación y de documentación completa correspondiente al Cheque Escolar 2017/2018, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 25 de septiembre al 6 de octubre de 2017, para subsanar deficiencias a tenor de lo dispuesto en el apartado 14º de la convocatoria de Cheque escolar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. D'EDUCACIO	MARIA ISABEL RUIZ VICENTE	30/11/2017	ACCVCA-120	1218031291628142531
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/11/2017	ACCVCA-120	5003985127797108341



Cuarto. En fecha 3 de noviembre de 2017, se informa que la puntuación mínima para la obtención de Cheque Escolar queda establecida en 2,43 puntos, con los siguientes tramos de concesión:

De 4,87 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 90,00 € mensuales: 2070 beneficiarios.

De 3,4300 a 4,8699 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 70,00 € mensuales: 874 beneficiarios.

De 2,4300 a 3,4299 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 50,00 € mensuales: 1066 beneficiarios

Por tanto, la concesión definitiva de ayudas a la escolarización infantil “Cheque Escolar” curso 2017/2018, quedará de la siguiente forma:

-Solicitudes recibidas: 7442

-Solicitudes concedidas por alcanzar una puntuación igual

o superior a 2,43 puntos: 4010

-Solicitudes no concedidas por obtener una puntuación

inferior a 2,43: 2754

-Solicitudes no concedidas por no cumplir los requisitos

establecidos en las bases y/o no aportar la documentación

requerida en los plazos establecidos: 678

Quinto. El número de solicitudes que se conceden dentro de cada tramo de concesión viene delimitado por los parámetros relacionados a continuación, que constan en el apartado décimo de la convocatoria de Cheque Escolar aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2017:

1º Renta anual familiar

2º Existencia de diversidad funcional

3º Situación familiar

4º Violencia de género

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. D'EDUCACIO	MARIA ISABEL RUIZ VICENTE	30/11/2017	ACCVCA-120	1218031291628142531
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/11/2017	ACCVCA-120	5003985127797108341



Sexto. El importe de la convocatoria del Cheque 2017/2018 que se propone asciende a 3.020.000,00 euros, (1.208.000,00 euros para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2017 y 1.812.000,00 para el comprendido entre enero y junio de 2018).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

I. Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2017.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

IV. La convocatoria que se adjunta se confecciona de conformidad con la normativa establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los importes mensuales de las ayudas a la escolarización infantil "Cheque Escolar" para el curso 2017/2018, en función de los intervalos de puntuación que a continuación se relacionan:

De 4,87 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 90,00 € mensuales: 2070 beneficiarios.

De 3,4300 a 4,8699 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 70,00 € mensuales: 874 beneficiarios.

De 2,4300 a 3,4299 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 50,00 € mensuales: 1066 beneficiarios

Segundo. Declarar beneficiarias del Cheque Escolar, para el curso 2017/2018 a las 4010 solicitudes relacionadas en Anexo I por haber obtenido una puntuación igual o superior a 2,43

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. D'EDUCACIO	MARIA ISABEL RUIZ VICENTE	30/11/2017	ACCVCA-120	1218031291628142531
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/11/2017	ACCVCA-120	5003985127797108341



puntos, en sus respectivas cuantías mensuales por un periodo de septiembre a diciembre de 2017 y de enero a junio de 2018.

Tercero. Disponer un gasto de 3.020.000,00 euros para atender los pagos del Cheque Escolar curso 2017/2018, a favor del Sr. Tesorero y con cargo a la Aplicación ME280 32600 48910 (Pta. 2017/1691; ítem 2017/60470 y 2018/3070).

Cuarto. Acordar que el reconocimiento de la obligación se apruebe mensualmente, en función de los listados de beneficiarios de Cheque Escolar efectivamente entregados en el Servicio de Educación antes del día 6 de cada mes.

Quinto. Mantener el procedimiento de abono mensual de estas ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las Escuelas Infantiles en las que estén escolarizados los beneficiarios de estas ayudas mediante la elaboración de nominillas mensuales en las que figurará el importe del abono correspondiente, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Educación.

Sexto. Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de Valencia, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2017, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2018.

-Para la justificación de los meses de enero a junio de 2018, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2018.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Condicionar el gasto de los cheques escolares correspondientes al año 2018 a la efectiva dotación económica presupuestaria.

Octavo. No conceder el cheque escolar para el curso 2017/2018 a las 678 solicitudes relacionadas en Anexo II, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. D'EDUCACIO	MARIA ISABEL RUIZ VICENTE	30/11/2017	ACCVCA-120	1218031291628142531
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/11/2017	ACCVCA-120	5003985127797108341



Noveno. Desestimar las 2754 solicitudes de Cheque Escolar curso 2017/2018 relacionadas en Anexo III, por no alcanzar la puntuación mínima de 2,43.

Décimo. Autorizar que tanto en el caso de renuncia de los beneficiarios como de cualquier otra circunstancia que determine la pérdida de dicho beneficio, las economías producidas por las bajas que en este caso se produzcan, sean destinadas para la concesión del Cheque Escolar a los restantes alumnos peticionarios, según orden decreciente de puntuación.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo**, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que los Anexos se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. D'EDUCACIO	MARIA ISABEL RUIZ VICENTE	30/11/2017	ACCVCA-120	1218031291628142531
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/11/2017	ACCVCA-120	5003985127797108341



Id. document: Em26 gwrb BRxV /BYz 2qiv OYD + p3E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. ADM. D'EDUCACIO	MARIA ISABEL RUIZ VICENTE	30/11/2017	ACCVCA-120	1218031291628142531
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	30/11/2017	ACCVCA-120	5003985127797108341